

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-171-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: **ABG. MARCO TULLIO ABADIE**
Director Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: **REMISIÓN DEL ACUERDO DE INSTANCIA MINISTERIAL-UA
No. 03-2021**

FECHA: **22 DE DICIEMBRE DEL 2021**



Para su conocimiento, aplicación y control se les remite el **Oficio No. 1456-DGIEPC-SDE-2021**, de fecha 20 de diciembre del 2021, suscrito por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el cual en el marco del “Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador”, remiten copia certificada del **ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL UA No. 03-2021**, adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras en fecha 17 de noviembre del 2021, en el cual se acuerda: **Prorrogar la ampliación del horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto**, establecido en el numeral 1 de la Instancia Ministerial UA No. 02-2021, del 20 de septiembre del 2021 hasta el 15 de enero del 2022, de la siguiente forma:

1. Modificar, por un período de 60 días, el horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, de la forma siguiente: lunes a domingo de 5:00 a.m. a 10:00 p.m. para todas las operaciones relacionadas con el paso de mercancías, medios de transportes vacíos y turismo.
2. El presente Acuerdo entró en vigor a partir del 17 de noviembre del 2021.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-171-2021

3. No obstante, lo establecido en el precitado Acuerdo no entrará en vigor para la República de El Salvador.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el proceso de despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia del Oficio No. 1456-DGIEPC-SDE-2021.


CC: Archivo
MTA/lsr



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15.
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



Oficio No. 1456-DGIEPC-SDE-2021

Tegucigalpa, MDC., 20 de diciembre de 2021

Abogado
JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
Ministro Director Ejecutivo de la
Administración Aduanera de Honduras
Su Despacho

Estimado Ministro Director Vides:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del "Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador", y en seguimiento al **Oficio No. 1422-DGIEPC-SDE-2021** de fecha 08 de diciembre, mediante el cual esta Secretaría de Estado hizo su conocimiento que se restablecen los horarios de atención a los usuarios en el PFI de Agua Caliente, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial-UA No.004-2017 a partir del jueves 9 de diciembre 2021, con fin de garantizar el tránsito de las mercancías y personas entre ambos países.

En atención a lo anterior, de la manera más atenta se remite copia certificada del Acuerdo de Instancia Ministerial UA No. 03-2021 adoptado por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras en fecha 17 de noviembre de 2021, en el cual se acuerda Prorrogar la ampliación del horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, establecido en el numeral 1 de la Instancia Ministerial UA-No. 02-2021 del 20 de septiembre de 2021, hasta el 15 de enero de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima,



DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ
Subsecretario de Integración Económica y
Comercio Exterior.

CC:

Lic. **MARÍA ANTONIA RIVERA** – Designada Presidencial Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.
Abg. **DORIS MADRID LEZAMA** – Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras.
Abg. **MARCO TULLIO ABADIE** – Director Nacional de Operaciones Aduaneras, Administración Aduanera de Honduras.
Licda. **LINDA ALMENDAREZ** – Jefe del Departamento de Política Aduanera, Administración Aduanera de Honduras.
Licda. **JERÓNIMA URBINA CRUZ** – Directora General de Integración Económica y Política Comercial.

JU/TZ

ACUERDO INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 03-2021

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que mediante el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 4-2017, del 16 de junio de 2017, se aprobaron los días y horarios de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de Corinto, El Florido y Agua Caliente;

Que debido a fenómenos naturales la infraestructura del puente que conduce hacia el Puesto Fronterizo Integrado de Agua Caliente ha sido dañada, impidiendo el paso de medios de transporte a través del mismo;

Que mediante el Acuerdo Instancia Ministerial-UA- No. 02-2021, del 20 de septiembre de 2021, se aprobó modificar el ordinal 1 del Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 4-2017, de la siguiente forma "1. Modificar, por un período de 60 días, el horario de atención a los usuarios del Puesto fronterizo Integrado de Corinto, de la forma siguiente: lunes a domingo de 5:00 a.m. a 10:00 p.m., para todas las operaciones relacionadas con el paso de mercancías, medios de transportes vacíos y turismo. 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será público por los Estados Parte. 3. No obstante lo establecido en el numeral anterior, este Acuerdo no entrará en vigor para la República de El Salvador";

Que las Autoridades competentes han manifestado la necesidad de contar con un plazo adicional para concluir los trabajos de infraestructura del puente que conduce hacia el Puestos Fronterizo Integrado de Agua Caliente,



Handwritten signature and initials in blue ink, including a large stylized 'A' and the letters 'CP' below it.

POR TANTO:


Con fundamento en los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 9, 17, 27 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y de otras Instancias del Proceso de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, aprobado mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 47-2018, del 20 de noviembre de 2018; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,


ACUERDA:

1. Prorrogar la ampliación del horario de atención a los usuarios del Puesto Fronterizo Integrado de Corinto, establecido en el numeral 1 del Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 02-2021, del 20 de septiembre de 2021, hasta el 15 de enero de 2022.
2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.
3. No obstante, lo establecido en el numeral anterior, este Acuerdo no entrará en vigor para la República de El Salvador.

Centroamérica, 17 de noviembre de 2021


Mario Salazar
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de El Salvador


Edith Flores de Molina
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala


David Antonio Alvarado Hernández
Subsecretario, en representación de la
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico
de Honduras



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 03-2021, adoptado en reunión de forma virtual, por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, el diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el diez de diciembre de dos mil veintiuno.



Francisco A. Lima Méndez
Secretario General